



Junta de Andalucía



## Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mojácar para la construcción, y posterior gestión y mantenimiento, de un intercambiador de autobuses en el municipio de Mojácar (Almería)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D Francisco García Cerdá, Alcalde-Presidente de Mojácar, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario de 7 de julio de 2023, que interviene en representación de dicho Ayuntamiento ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto en virtud de Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente Adenda de prórroga al Convenio y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Con fecha 9 de diciembre de 2021 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mojácar, para la construcción, y posterior gestión y mantenimiento, de un intercambiador de autobuses en el municipio de Mojácar (Almería), en la parcela con referencia catastral 04064A006004410000IX, de 5.607 m<sup>2</sup> de superficie,

**Segundo.-** Con fecha 13 de noviembre de 2023, se procedió al acto de recepción y acta de entrega de obras, reunidos la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Alcalde-Presidente de Mojácar, para proceder por parte de la Consejería a la entrega de las obras al Ayuntamiento, haciéndose cargo de las mismas el citado Ayuntamiento como responsable de su explotación, de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito. El representante del Ayuntamiento se compromete, en nombre del mismo, a asumir la gestión y mantenimiento del intercambiador de autobuses de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del citado Convenio.

|      |  |
|------|--|
| FIRM |  |
| VERI |  |

**Tercero.-** De acuerdo con lo establecido en la estipulación octava de dicho Convenio, “surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogarse hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo, expreso y por escrito de ambas partes, siempre que se formalice con anterioridad a su vencimiento, todo ello de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Las obligaciones asumidas entre ambas partes en el Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2021, se entienden plenamente vigentes y dada la proximidad de la fecha para formalizar la correspondiente prórroga, es ineludible la determinación de su continuidad.

En consecuencia, con el fin de dar prosecución a la prestación del objeto del citado Convenio, las partes firmantes de esta Adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de cuatro años, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto de la prórroga.**

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por cuatro años, del Convenio de Colaboración de fecha 9 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mojácar, para la construcción, y posterior gestión y mantenimiento, de un intercambiador de autobuses en el municipio de Mojácar (Almería).

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda a este Convenio de colaboración se extenderán desde el día 9 de diciembre de 2025 hasta el 9 de diciembre de 2029.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga por el transcurso de los plazos.

No obstante si antes del vencimiento del plazo de prórroga finalizasen las totalidad de las actuaciones contemplados en el Convenio, se declarará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

### **TERCERA.- Financiación de la Adenda**

Esta Adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

### **CUARTA.- Régimen jurídico**

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

“h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del

|              |  |
|--------------|--|
|              |  |
| FIRMADO POR  |  |
| VERIFICACIÓN |  |

convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Mojácar

La Consejera de Fomento, Articulación del  
Territorio y Vivienda

Fdo: D. Francisco García Cerdá

Fdo: Dña. Rocío Díaz Jiménez



Es copia auténtica de documento electrónico

|              |  |
|--------------|--|
|              |  |
| FIRMADO POR  |  |
| VERIFICACIÓN |  |